

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

CONSTANCIA: A Despacho de la señora Juez el presente proceso ejecutivo, informando que la apoderada judicial de la parte actora, en término, subsanó la demanda. **Sírvase proveer, Manizales, Caldas, 20 de mayo del 2022.**

Leidy Carolina Zapata Vega
Sustanciadora

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL **Manizales, Caldas, veinte (20) de mayo de dos mil veintidós (2022)**

Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **EDGAR HERNANDEZ GOMEZ**
Demandada: **DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE**
Radicado: **170014003010-2022-00248-00**
Interlocutorio No.: **524**

I. OBJETO DE LA DECISIÓN

Procede el Despacho a resolver en torno a la procedencia de librar mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia.

II. CONSIDERACIONES

2.1. Título Ejecutivo:

Como base de recaudo, se presentó el siguiente título ejecutivo:

TÍTULO: LETRA DE CAMBIO INDICATIVO Nro. LC-21111161800
CAPITAL: \$2.000.000
DEUDORA: DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE
BENEFICIARIO: EDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ
FECHA VENCIMIENTO: 30 DE ABRIL DE 2019

El documento relacionado reúne los requisitos generales que para todo título valor señalan los artículos 621 del Código del Comercio, y específicamente los requisitos de la Letra de Cambio contemplados en el artículo 671 ídem.

De lo anterior, en armonía con el artículo 422 del Código General del Proceso, se desprende una obligación clara, expresa y exigible.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

2.2. Del libelo y sus anexos se deducen los siguientes presupuestos procesales para la admisión de la acción:

- a. La demanda se presentó en la forma indicada por el artículo 82 del Código General del Proceso, y conforme a lo reglamentado por el Decreto Legislativo 806 del 2020.
- b. Se satisfacen las formalidades del artículo 82 ibídem
- c. No se presentó indebida acumulación de pretensiones.
- d. Este despacho es competente por la cuantía de la pretensión y por el lugar del cumplimiento de la obligación.
- e. Se satisface el derecho de postulación.

2.3. Pretensiones:

- Se pretende el pago del capital adeudado por la demandada contenido en el título ejecutivo allegado con la demanda, junto con sus intereses de plazo y de mora.
- Las Costas serán decididas en su debida oportunidad.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES, CALDAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EJECUTIVO a favor de **EDGAR HERNÁNDEZ GÓMEZ**, con cédula Nro. 10.232.711, a través de apoderada judicial, en contra de **DIANA PATRICIA PULGARIN ALZATE** con cédula Nro. 30.305.094, por los siguientes conceptos:

- 1.** Por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$2.000.000)**, por concepto de capital contenido en Letra de Cambio con indicativo Nro. LC-21111161800, con fecha de vencimiento el 30 de abril de 2019.
- 2.** Por los intereses de plazo sobre el capital indicado en el numeral anterior, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 3 de octubre de 2018 hasta el 30 de abril de 2019.
- 3.** Por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el numeral primero, liquidados a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia desde el 1 de mayo de 2019 hasta la fecha de solución o pago total de la obligación.

	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Cel.: 310399 2319 Correo electrónico: cmpal10ma@cendoj.ramajudicial.gov.co	SIGC
---	--	--------------------

SEGUNDO: Las costas serán decididas en su debida oportunidad.

TERCERO: Notifíquese el contenido de este auto a la parte demandada, haciéndole saber que dispone de un término de cinco (5) días para pagar y de diez (10) días para proponer las excepciones que crea hacer valer para su defensa, los cuales corren simultáneamente, para lo cual se le hará entrega de copia de la demanda y sus anexos.

Parágrafo: La parte demandante gestionará la notificación, conforme a lo establecido en los artículos 291 y 293 del Código General del Proceso o el Decreto Legislativo 806 de 2020, remitiendo los documentos necesarios a la parte demandada e informándole los datos completos para la comunicación con el juzgado, de lo cual allegará al expediente las constancias respectivas.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARÍA LÓPEZ AGUIRRE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 083 el 23 de mayo de 2022
Secretaría

Firmado Por:

Diana Maria Lopez Aguirre

Juez

Juzgado Municipal

Civil 010

Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7c1c06c73e8212229eaf860efec68f3ff36977d3a8d6dd6b637f0a602bed77f**

Documento generado en 20/05/2022 01:57:09 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>